

VISTO

Que el partido de Mar Chiquita no cuenta con una ordenanza que reglamente la actividad del Servicio de Guardavidas y Seguridad en Playas, y

CONSIDERANDO

Que por constituir las playas de las riberas marítimas, fluviales y lagunares el principal recurso turístico de las ciudades/balnearios del partido de Mar Chiquita, es imperioso e ineludible brindar servicios de guardavidas y seguridad en playas para preservar la integridad psicofísica y/o la vida de los miles de turistas que eligen estas playas para descanso y vacaciones.

Que a partir del mes de noviembre al comenzar las primeras temperaturas cálidas y hasta abril del año siguiente que se prolongan las mismas, los turistas que se acercan toman baños de mar y/o realizan actividades deportivas y/o recreativas en el agua, que deben ser efectuadas con la seguridad y confiabilidad que merecen y por lo cual generan actividades económicas que redundan en beneficios de la misma índole para el mencionado municipio.

Que es necesario regularizar y reglamentar el servicio de guardavidas y seguridad en playa como corresponde a ciudades / balnearios confiables, tendientes a suministrar óptimos servicios de playa como merece el municipio.

Que para dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior es imprescindible contar con un Reglamento de funcionamiento para los mencionados servicios que contenga los derechos y obligaciones tanto del personal como de los empleadores.

Que en la actualidad la carencia de Reglamento influye en la insuficiencia del servicio (playas que no cuentan con guardavidas ni elementos de rescate; etc.) y asimismo, es motivo de incertidumbre en cuanto a la cobertura de los puestos de trabajo por parte del personal que está a cargo de los servicios mencionados.

Que la aprobación y puesta en vigencia de un Reglamento permitirá establecer un sistema eficiente y confiable de cumplimiento del Operativo de Seguridad en Playas con profesionalismo, y posibilitará la confección y aplicación de Protocolos para situaciones anormales y/o conflictivas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE-----
----- ORDENANZA-----**

ARTICULO 1°: Apruébese el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS Y SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA** que se adjunta como Anexo I.....

ARTICULO 2°: Comuníquese a los interesados. Publíquese.....

ORDENANZA N° 020

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de mayo del año 2015.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS Y SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

Capítulo 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento regula el servicio de los profesionales del Cuerpo de Guardavidas del Partido de Mar Chiquita, determinando deberes, derechos y forma de ingreso.

Artículo 2: Se considerará profesional Guardavidas a quien posea su correspondiente título como tal y la libreta habilitante conforme la legislación vigente.

Artículo 3: Los profesionales Guardavidas adquirirán los derechos y asumirán los deberes establecidos en este Reglamento desde el momento en que se hagan cargo de la función para la cual fueron designados.

Artículo 4: Son derechos del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- a) Expandir sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.
- b) Desempeñar su actividad en un ámbito propicio y contar con los elementos necesarios para el correcto ejercicio de la misma generando las necesarias condiciones de seguridad.

Artículo 5: Son deberes del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- a) Tener la documentación habilitante vigente.
- b) Cumplir los horarios que correspondan a las funciones asignadas.
- c) Determinar todos los días las condiciones del mar del lugar asignado, para la seguridad de los bañistas.
- d) Prevenir, vigilar, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a los bañistas, dentro y fuera del ámbito acuático al que ha sido asignado.
- e) Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- f) Velar por la conservación de los materiales puestos a su cargo y el uso debido de los mismos.
- g) No abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización.
- h) Expandir sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 6: Los deberes y derechos de los profesionales Guardavidas se extinguirán:

- a) Por renuncia.

- b) Cuando exista una causal de despido justificado, la cual deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en la ley.
- c) Por acogerse a los beneficios de la jubilación.
- d) Por muerte.

Capítulo 2: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE GUARDAVIDAS DEL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

Artículo 7: Estudios médicos complementarios.

Se realizarán anualmente, previo al inicio de cada temporada de trabajo y sin perjuicio de los que pudiesen ser exigidos por las normas vigentes, los siguientes estudios médicos que serán solventados por el Municipio de Mar Chiquita:

- RX de tórax
- Libreta Sanitaria
- Prueba de esfuerzo ergométrico o ergometría
- Apto psíquico
- Examen de vista y de oído.

Artículo 8: Prueba de suficiencia física y actualización en primeros auxilios.

Como requisito previo al ingreso al Cuerpo de Guardavidas de Mar Chiquita en cada temporada, se deberá realizar la prueba de suficiencia física consistente en nadar 500 metros en piscina dentro del tiempo de 11 minutos 30 segundos. Dicha prueba será organizada y controlada por la Comisión Provincial de Guardavidas.

También se deberá asistir a un curso de Primeros Auxilios y RCP conforme a normas y protocolos de reconocimiento internacional. (Protocolo de la *American Health Association* utilizado entre otros organismos oficiales por el *Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires*).

Artículo 9. Prioridad en el ingreso al Cuerpo de Guardavidas.

Tendrán prioridad en la designación de puestos aquellos profesionales Guardavidas que hayan desempeñado funciones en dicho cuerpo en la temporada inmediata anterior y que no registren sanciones en el ámbito Municipal, Provincial y/o Nacional que lo inhabiliten para el desempeño de la función de Guardavidas.

Artículo 10. Una vez designado el personal conforme al Artículo 9, si se produjeren nuevas vacantes, se designará al personal conforme al procedimiento de concurso que establece el presente reglamento.

Artículo 11: Se publicarán y divulgarán anualmente las vacantes laborales disponibles, y el respectivo llamado a concurso para la cobertura de las mismas.

Artículo 12: Se designarán los postulantes para las vacantes establecidas de acuerdo al resultado de los concursos realizados.

Artículo 13: Se exhibirá públicamente el llamado a concurso de eventuales puestos vacantes por un lapso no menor de quince (15) días corridos previos a la fecha de concurso, poniendo a disposición de los interesados los requisitos respectivos en la sede de la Secretaría de Turismo, en la página web oficial del

Municipio y/o otro medio idóneo, sin perjuicio de corresponder su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14: El período de concurso se establece previo al inicio de cada temporada aún si no hubieren vacantes a la fecha para la realización del mismo. La fecha deberá fijarse con no menos de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada temporada.

Artículo 15: Una vez iniciado el concurso, se recepcionará la documentación requerida a los postulantes por el plazo de diez (10) días corridos.

Artículo 16: Finalizado el plazo antes citado, la Secretaría de Turismo dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos para elaborar el listado de postulantes en orden a los méritos obtenidos en el concurso, en orden decreciente.

Artículo 17: Finalizado el plazo anterior, se procederá a la publicación de dicho listado utilizando idéntico procedimiento al establecido en el Art.13.

Artículo 18: Se establece, con carácter recursivo a partir de la publicación del listado resultante del concurso, el plazo de dos (5) días hábiles para la solicitud por parte del postulante de revisión de posibles omisiones y/o errores materiales en la confección de dicho listado. Presentada la impugnación o el recurso correspondiente, se deberá dar respuesta en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Artículo 19: Sin perjuicio de las vías recursivas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 14.656), y en virtud de las características específicas de la actividad de Guardavidas, se establece el siguiente recurso de apelación:

Recurso de apelación.

Una vez finalizado el plazo de respuesta indicado en el Art. 18 y ante respuesta insatisfactoria o silencio de la Secretaría de Turismo, el interesado podrá apelar la decisión ante la instancia jerárquica superior de la Municipalidad de Mar Chiquita dentro de las 24 horas. La Dirección deberá dar respuesta dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la apelación.

Capítulo 3: DEL CONCURSO

Artículo 20: Requisitos obligatorios:

Como requisito previo a la presentación a concurso, deberá acreditarse el cumplimiento de la prueba de suficiencia física prevista por la Comisión Provincial de Guardavidas.

La presentación de la documentación requerida para participar del concurso de vacantes deberá ser presentada personalmente por el interesado o por un tercero con autorización del titular.

Artículo 21: Documentación obligatoria requerida:

- a) D.N.I. original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.
- b) Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas y reválida aprobada por la Comisión Provincial de Guardavidas.
- c) 2 fotos carnet 4 x 4 color, de frente.

d) Formulario de inscripción al concurso conforme al Art. 25 (completado en letra de imprenta clara y legible).

Artículo 22: Sistema de puntaje de concurso:

El orden de mérito, a los efectos de la confección del listado correspondiente, surgirá de la sumatoria de puntos que acredite cada concursante de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

- a) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en playas del Partido de Mar Chiquita **0,5** (cinco décimos) punto.
Hasta un límite máximo de 10 años o 5 puntos.
- b) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en otras playas del litoral marítimo bonaerense: **0,2** (dos décimos) punto.
- c) Por residir en forma estable dentro del Partido de Mar Chiquita con una antigüedad mínima de cuatro (4) años: **6** (seis) puntos.
- d) Por rendimiento en prueba física, a los 10 primeros puestos, de la siguiente forma: **5** puntos al primero; **4,5** al segundo; **4** al tercero; y así sucesivamente hasta **0,5** al décimo.
- e) Por participar del concurso y por cada año anterior de participación en el mismo: **0,1** (un décimo) punto.

Además de la participación en el concurso el mismo debe ser aprobado para adquirir el puntaje mencionado.

Nota: La acreditación de los puntos de los ítems a) y b) se realizará constatando los datos fehacientes y debidamente rubricados por las autoridades correspondientes registrados en la Libreta de Guardavidas únicamente. Para el punto c), la acreditación de puntaje se realizará constatando los datos fehacientes y debidamente rubricados por las autoridades correspondientes que consten en la nómina de la Dirección de Personal de la Municipalidad. La acreditación de los puntos del ítem d) se realizará acreditando haber residido en el distrito durante un mínimo de cuatro años por cualquier medio fehaciente exceptuándose la posibilidad de acreditar mediante testigos. Para el ítem e) se realizará la prueba de suficiencia física en el mismo día y lugar con la presencia de todos los postulantes. Para la acreditación de los puntos del ítem f) se considerarán sólo los años consecutivos inmediatos al actual.

Artículo 23: En caso de paridad en el puntaje obtenido entre dos o más concursantes con derecho a una misma vacante, para determinar el orden de mérito, se realizará una prueba comparativa de suficiencia física a criterio de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita. En este caso, podrá exigirse certificado de aptitud física previo a la prueba.

Artículo 24: La Secretaría de Turismo designará a los trabajadores Guardavidas conforme al orden de mérito obtenido en concurso y a la cantidad de vacantes a cubrir para la temporada inmediata posterior a cada concurso. En el supuesto caso de que las vacantes superen el número de postulantes, será facultad de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita designar a los Guardavidas de acuerdo al Artículo 17 del Decreto 27/89.

Artículo 25: Formulario de inscripción a concurso:

Para permitir la correcta inscripción de los interesados a concurso, la Secretaría de Turismo pondrá a disposición de los mismos formularios de inscripción que deberán reunir los datos que se detallan a continuación:

Título:

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA”

- Número de formulario.
- Lugar, fecha y hora.

Datos del interesado:

- Apellido(s) y nombre(s) completos.
- Nacionalidad.
- Domicilio, barrio, ciudad y código postal.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número de C.U.I.L.
- Altura, peso, talle de ropa (XL, L, M, S), talle de calzado.
- Detalle de documentación obligatoria (Art. 21).
- Número de teléfono fijo, celular y teléfono alternativo para comunicarse.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma anteponiendo por escrito “Conozco y acepto las normas que rigen el presente concurso”.

Constancia para el interesado:

Al momento de la entrega del formulario por parte del interesado, la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita deberá extender a éste una constancia de inscripción al concurso previo control y constatación de la documentación obligatoria (Art. 21). La misma deberá reunir los datos que se detallan a continuación:

“CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA”

- Número de formulario (el mismo de la solicitud).
- Nombre completo y DNI del inscripto.
- Fecha y hora de recepción.
- Cantidad de copias recibidas de D.N.I. (número de fojas).
- Cantidad de copias recibidas de la Libreta de Guardavidas (número de fojas).
- Firma, aclaración y legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello medalla de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita.

A los fines de lograr una mayor profesionalización del Plantel y generar una mayor cobertura de los servicios que prestan los profesionales Guardavidas afectados al Operativo de Seguridad en Playa, se establecen los siguientes criterios:

Capítulo 4: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLAYA

Artículo 26. Fíjase como período mínimo de prestación de servicios el de ciento veinte (120) días corridos a partir del primer día de habilitación del servicio, debiendo extenderse obligatoriamente hasta su cese.

Artículo 27. La prestación de los servicios deberá iniciarse con todo el plantel de profesionales Guardavidas, y no podrá ser inferior a la trabajada por el profesional Guardavidas en la temporada inmediata anterior.

Artículo 28. Durante la implementación de los servicios de seguridad en playa brindados por los profesionales Guardavidas en el Partido de Mar Chiquita, se deberá ofrecer una cobertura en forma ininterrumpida todos los días entre las 8 horas y las 20 horas en todas las playas marítimas, fluviales, lagunares, natatorios, muelles y/o espigones utilizados para prácticas deportivas y recreativas acuáticas, y en todos los lugares donde se practiquen o desarrollen actividades náuticas, tanto públicos como privados, ubicados en la jurisdicción del Partido de Mar Chiquita.

Artículo 29. La cobertura del servicio se dividirá en dos turnos. La cantidad mínima de profesionales Guardavidas por puesto (mangrullo) no podrá ser inferior a la de dos (2), siendo la jornada laboral de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales.

Capítulo 5: INDUMENTARIA REGLAMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL DECRETO 27/89 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 30: Es responsabilidad y obligación del empleador proveer anualmente y controlar el uso de la indumentaria reglamentaria. La misma consistirá en:

- a) Un (1) conjunto de pantalón y buzo con capucha, con la identificación de la actividad.
- b) Una (1) campera rompe viento impermeable.
- c) Dos (2) pantalones de baño de color rojo uniforme.
- d) Un (1) par de zapatillas.
- e) Dos (2) pares de medias blancas.
- f) Dos (2) remeras blancas con la identificación de la actividad.
- g) Dos (2) distintivos que se ceñirán a los pantalones de baño, consignando la siguiente leyenda: Guardavidas – Cuerpo de Guardavidas de Mar Chiquita - nombre del ente empleador.

Artículo 31: Es responsabilidad y obligación del empleador proveer anualmente y en perfecto estado de conservación y uso, y controlar el uso de los elementos de seguridad. Los mismos consistirán en:

- a) Por cada Guardavidas:
 - I) Un (1) par de patas de rana.

- 2) Una (1) rosca salvavidas con bandolera.
- b) Por cada puesto de Guardavidas:
 - 1) Una (1) casilla cerrada y con vidrios.
 - 2) Un (1) mástil.
 - 3) Un (1) juego de banderas con el código de señales.
 - 4) Un (1) malacate con trescientos (300) metros de soga náutica.
 - 5) Un (1) botiquín de primeros auxilios.
 - 6) Un (1) equipo de comunicación.
 - 7) Un (1) prismático.

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA
EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS
VACANTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

(Completar en letra de imprenta en forma clara y legible)

Número _____
Lugar _____ Fecha _____ / _____ / _____ Hora _____ : _____

Datos del interesado

Apellido (s) y nombre (s) completos _____

DNI _____
Nacionalidad _____ Lugar de nacimiento _____
Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____
Domicilio _____ Barrio _____
Ciudad _____ Código Postal _____
Número de CUIL _____
Número de teléfono _____ Celular _____
Número de teléfono alternativo para comunicación _____
Dirección de correo electrónico _____
Altura _____ Peso _____ Talle de ropa (XL,L,M,S) _____ Talle de calzado _____

Documentación requerida:

- DNI original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.
- Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas.
- 2 fotos carnet 4 x 4 color, de frente.

Manifiesto conocer y aceptar las normas que rigen el Concurso de Eventuales Vacantes de Puestos de Guardavidas de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Firma del interesado

Talón para el concursante

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE
PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

Formulario número _____ Fecha _____ / _____ / _____ Hora _____
Nombre completo _____

DNI _____

Se adjuntaron:

-Fotocopia de DNI _____ (fojas)

-Fotocopia de Libreta de Guardavidas _____ (fojas)

Firma, aclaración y número de legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello medalla del municipio.